



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 018 -2008/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de Junio de 2008

VISTO:

El documento S/N del Sr. WILMAR HERNAN RIOS ELERA de fecha 10 de Junio del 2008 conteniendo su Renuncia al cargo de Tesorero del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Hidroenergético del Alto Piura".

Que, con fecha 17 de Marzo del 2008 se firmó el Contrato a Plazo Determinado por Obra Específica regido por el D.Leg. N° 728 entre el Sr. WILMAR HERNAN RIOS ELERA y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP con fecha de término el 17 de Setiembre del 2008.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 16 y artículo 18 del TUO del Decreto Legislativo 728, la renuncia extingue el contrato de trabajo.

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, ésta se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

Que, así mismo el Art. 22 del Decreto Legislativo 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, y el Art. 23 de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR, indican que el cálculo de vacaciones trunca se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones trunca tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos.

Que, el Artículos 5, numeral 5.1 y 5.2 del D.S. 005-2002-TR, normas reglamentarias de la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, indica que el monto de la gratificación trunca se determina sólo de manera proporcional a los meses calendarios completos laborados en el semestre en el que se produzca el cese.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Que, estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 018 -2008/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de Junio de 2008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del Sr. WILMAR HERNAN RIOS ELERA, como Liquidación de Beneficios Sociales, el importe de QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500.00), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 89/100 NUEVOS SOLES (S/.988.89) por Vacaciones Truncas y el importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,333.33) por gratificación Trunca los mismos que totalizan el importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 22/100 NUEVOS SOLES (S/.2,822.22), descontando los impuestos de Ley cuyos importes ascienden a Doscientos Ochenta y siete con 262/100 Nuevos Soles (S/. 287.26) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.209.00) según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la oficina de Planificación y Presupuesto para que realice las acciones correspondientes para el pago de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendido según el siguiente detalle:

SECTOR	01	:	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTOR	005	:	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
FUNCION	04	:	AGRARIA
PROGRAMA	009	:	PROMOCION DE PRODUCCION AGRARIA
SUBPROGRAMA	0034	:	IRRIGACION
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	009	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACIÓN
GRUPO GENER. Y/O ESPEC.	6.5.11.13:	:	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	RECURSOS ORDINARIOS
MONTO		:	S/. 3,031.22

ARTICULO QUINTO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
Eco. Humberto Correa Cánova
GERENTE GENERAL